RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2024-MDO/A/LC.

Ocobamba, 21 de Junio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Expediente administrativo, con registro N°7876, de fecha 22 de mayo del 2024, - Con Oficio N° 0092-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Autoridad Nacional del Agua remite la Opinión Técnica Vinculante sobre extracción de material de acarreo del Rio Ocobamba; Informe N° 006-2024-MLMCH/RSS/SGIDU/MDO/LC, de fecha 10 de junio del 2024; Informe N° 1246-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 10 de junio del 2024, Informe Legal N°0251-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO; y los que en anexos forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

***Que**, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;*

***Que** conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Ocobamba un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;*

***Que**, la Ley N°27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

***Que**, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

***Que**, el Capitulo III Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 se estipula que son rentas municipales, los derechos para la extracción de materiales ubicados en los alveolos o cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;*

***Que,** el articulo 1° de la Ley 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción son competentes parta la autorización de la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972;*

***Que,** mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización Y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que en su artículo 48° numeral d) refiere que las administraciones locales del Agua tienen por función emitir Informe Técnico previo vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo;*

***Que**, mediante Expediente administrativo, con registro N°7876, de fecha 22 de mayo del 2024, con Oficio N° 0092-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Autoridad Nacional del Agua Remite Opinión Técnica*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Arq. María Lucia Medina Challco
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANÍSTICO
CAP. 25938

Vinculante sobre extracción de material de acarreo del Rio Ocobamba, a solicitud del Señor Robert Jimmy Delgado Santa Fe, identificado con DNI N°40062883, solicitante para la autorización de la extracción de material de acarreo en causes naturales de agua del Rio Ocobamba, en el Sector de Playa San Lorenzo – Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco,(..). la cual se emite en base al Informe Técnico N° 0022-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, de fecha 20 de mayo de 2024, el Sr. Indalecio Fernández Inofuente, en su calidad de Profesional Administración Local del Agua La Convención, concluye que se realizó la verificación técnica de campo en atención al expediente administrativo con CUT: 69174-2024, sobre extracción de material de acarreo en donde se verifico el acceso de la trocha carrozable para la movilización de maquinarias y equipos, a la vez no afectara negativamente a las viviendas del sector, infraestructura existente ni áreas de cultivo y otros; Opina en forma Favorable, emitir la Opinión Técnica Vinculante para otorgamiento de Autorización de Extracción de Material de Acarreo en Cauce Natural del rio Ocobamba, por un plazo de extracción de material de acarreo de seis (06) meses a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, el volumen disponible a extraer dentro del perímetro de las áreas solicitadas para la extracción de material de acarreo es de: 5,459.90 m3;

***Que,** mediante Informe N° 006-2024-MLMCH/RSS/SGIDU/MDO/LC, de fecha 10 de junio del 2024, Arq. Maria Lucia Medina Challco Responsable de la división de Desarrollo Urbanístico, Otorga autorización de extracción – para la zona del Rio Ocobamba en el Sector Playa San Lorenzo; la División de Desarrollo Urbanístico considera Procedente la extracción del material de acarreo mediante acto resolutivo, para la zona de extracción "PLAYA SAN LORENZO", ubicado sobre el cauce del Rio Ocobamba en el sector Playa San Lorenzo del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco, periodo de extracción de seis meses incluyendo la limpieza y encausamiento de la zona de extracción, (...).*

***Que,** mediante Informe N° 1246-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 10 de junio del 2024 el Ing. Santy Junior Solis Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e) remitiendo informe para otorgar autorización de extracción mediante acto resolutivo, por lo que esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico da opinión favorable para otorgar la autorización de extracción, (...).*

***Que,** mediante Informe Legal N°0251-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, el Abog. Franclin Peralta Flores – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, el cual realiza el análisis normativo y de los antecedentes concluye que es Procedente la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo zona de extracción "Playa San Lorenzo" ubicado en el cauce del rio Ocobamba en el sector de playa San Lorenzo, a favor del Señor Robert Jimmy Delgado Santa Fe con DNI N° 40062883, por un plazo de seis (06) seis meses, a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, con un volumen a extraer dentro del perímetro del área solicitada de material de acarreo es de 5,549.90 m3, conforme se tiene del Informe Técnico vinculante descrito precedentemente;*

***Que,** mediante Proveído S/N de fecha 12 de junio del 2024, el Ing. Walter Oscar Bizarro Flores Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General la emisión del Acto Resolutivo para la autorización de extracción de material de acarreo solicitado por el Señor Robert Jimmy Delgado Santa Fe.*

***Que,** estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas;*

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** al **Sr. Robert Jimmy Delgado Santa Fe,** la extracción del material de acarreo en cauce natural del Rio Ocobamba sector de playa San Lorenzo, por un plazo de extracción de material de acarreo de seis (06) meses, computados a partir de la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, cuyo volumen disponible a extraer dentro del perímetro de las áreas solicitadas para la extracción de material de acarreo es de 5,549.90 m3.*

***ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER:** al **Sr. Robert Jimmy Delgado Santa Fe,** quien deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por concepto de derechos de extracción de material de acarreo, por m3, conforme a lo establecido por el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ocobamba – TUPA – considerando que el volumen a extraer es de 5,549.90 m3.*

Arq. Maria Lucia Medina Challco
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANISTICO
CAP. 25938

ARTICULO TERCERO. *– La autorización vence agotado el volumen de extracción del material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, cuya autorización vence a los seis meses de emitida la presente resolución, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado, en ningún caso procede la devolución de los derechos cancelados.*

ARTÍCULO CUARTO. - ***ENCARGAR,*** *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico y demás instancias administrativas tomen las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTICULO QUINTO. *– **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias administrativas de la municipalidad, así como la notificación al administrado.*

ARTÍCULO SEXTO. – ***DISPONER,*** *a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional https://muni-ocobamba.gob.pe; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Arq. María Lucia Medina Challco
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANÍSTICO
CAP. 25939